

Docente, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.480, interpuesto por don José Ortega Barón, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28483 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 16 de septiembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis José García Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis José García Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro, contra resolución de este Departamento, sobre adscripción de funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas de los puestos de trabajo existentes, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 351/1985, interpuesto por don Luis José García de Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1985, por la que se reordena la adscripción de los funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas a los puestos de trabajo existentes en los Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por Decreto 2734/1983.

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso acumulado número 661/1986, interpuesto por los antes citados recurrentes con la Orden de 7 de mayo de 1986, que convocaba concurso de traslado entre funcionarios de la Escala A del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Decreto 2734/1983.

Sin que haya lugar a una condena por los costes procesales causados.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28484 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Commodore», modelo MPS 1500, fabricada por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. B. d'Ivrea (Italia).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en Principe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. B. d'Ivrea (Italia).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860544081, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Espanol, Sociedad Anónima», por certifi-

cado de clave N/H 20/01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, GIM.0052, con caducidad el día 26 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 26 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Commodore», modelo MPS 1500.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 120.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

28485 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1982, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de abril de 1981 y 9 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de abril de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1981, que concedió la marca número 943.363, «J. S. P.», y contra el de 9 de junio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos autos por no ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28486 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1980, promovido por «Casella, AG.», contra los acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 2 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casella, AG.», contra los acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 2 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.212/1980, interpuesto por la representación de